



4378

RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA TERMINO MUTUO ACUERDO DE
CONTRATO

Concepcion 23 NOV 2011

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República;
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 para el año 2011;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Art. 80 ley 18.834.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14 de noviembre de 2011, se firmó **TERMINO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES al CONTRATO firmado entre VALAR Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, de fecha 25 de octubre de 2011, aprobado por resolución, 015/4068;

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado **TERMINO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES**, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUÉBASE **EL TERMINO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES**, del contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y VALAR, por la compra de material didáctico, que a continuación se reproduce:

**TERMINO POR MUTUO ACUERDO
DE CONTRATO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LIMITADA**

En la ciudad de Concepción, a catorce de noviembre de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S) don **LUIS VASQUEZ ARCE**, nutricionista, casado, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" por una parte; y por la otra parte la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LIMITADA**, giro comercio, R.U.T.:76.010.008-0, representada por doña **KATHERINNE EVELYN ESCOBAR MEZA**, chilena, estudiante, soltera, cédula nacional de identidad N° 13.707.134-7, ambos domiciliados en 21 de mayo 993 A de la ciudad de Antofagasta, en adelante "el proveedor", las partes han acordado aclarar lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante el llamado a licitación pública ID 1576-41-LE11, JUNJI adjudicó a través de resolución administrativa exenta N° 015/3722, de fecha veintinueve de septiembre de 2011 al proveedor **SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LIMITADA**, los ítem de productos N° 3-36-41-



43-45-49-53-54-56-61-62-64-71-72-74-77-78-79-80-81-82-83-84-86-87-88-89-90-91-93-94-105-108-109-119-122-129-138-141-142 y 147 respectivamente, de la licitación denominada "Adquisición material didáctico para proyecto de innovación curricular jardines programa 1 Junji región del Bío Bío", en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución y las bases administrativas. Con fecha 25 de octubre de 2011, se firmó el contrato entre las partes, que fue aprobado por resolución número 015/4068 de fecha 28 de octubre de 2011. Las partes con fecha de hoy, realizaron entrega de los productos, quedando pendiente la entrega de un producto.

SEGUNDO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la ley 19.886 la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, podrá poner término anticipado al contrato, entre las causales señaladas en las bases administrativas TITULO XXI TERMINO ANTICIPADO CONTRATO, 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, así las cosas JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LIMITADA, de acuerdo a lo indicado en el punto XXI, están de acuerdo en poner término al contrato, por mutuo acuerdo, y se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que se procederá a pagar a SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LIMITADA los productos efectivamente recibidos a satisfacción. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, de acuerdo a lo indicado en el título XXII, de las bases administrativas relativa a la forma de pago indica: "pagará los artículos entregados contra factura a 30 días al oferente adjudicado, de acuerdo a los valores adjudicados, indicados en el respectivo contrato, previa certificación conforme que realizará la unidad de recursos físicos y contra la presentación de la factura correspondiente";

TERCERO: Las partes, indican expresamente que se debe dar cumplimiento a lo indicado en el título XXIV de las bases administrativas: relativos a la reposición, Empresas Valar deberá reponer, según corresponda los materiales didácticos al existir fallas daños o diferencias en la entrega de estos en un plazo a acordar conjuntamente con Junji el que no podrá ser superior a 10 días hábiles, los que se entenderán contados desde que Junji presente el reclamo a EMPRESAS VALAR.

CUARTO: La personería de don LUIS VASQUEZ ARCE para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana del artículo 80 de la ley 18.834. La personería del representante de SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LIMITADA, doña KATHERINNE EVELYN ESCOBAR MEZA consta de escritura pública de constitución de sociedad otorgado en la notaría de Antofagasta de don Alberto Juan José Paredes Rodríguez, de fecha 22 de enero de 2008, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 119 número 104 del Registro de Comercio de Antofagasta del año 2008.

Se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LIMITADA.

2.-Déjese establecido que el termino por mutuo acuerdo señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/GHT /jfc
Distribución:
> Unidad Asesoría Jurídica
> SUBFIN
> SUBPLA
> Fiscal Nacional
> Ley de Transparencia
> Oficina de Partes